



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DEL BIENESTAR,  
S.N.C., I.B.D.  
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 1 de 2  
Número de auditoría: 06/2020  
Número de observación: 01  
Monto fiscalizable: \$132,000  
Monto fiscalizado: \$68,000  
Monto por aclarar: \$11,177  
Monto por recuperar: \$0

Ente: Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D.

Área Auditada: Dirección General Adjunta de Banca Social

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Clave de programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

### Observación

**Falta de especificaciones en el contrato DUN-SCOF-2C-19-06-2018-076 celebrado con FIDEICOMISO NUMERO F/00185 (FIMPE) para el pago de 1,774 Terminales Punto de Venta (TPV'S) no devueltos, robados y diagnosticados como irreparables.**

Del análisis a la información proporcionada por el área auditada mediante los oficios DGABS/DS/099/2020 y DGABS/DS/073/2020, respecto al contrato y convenio celebrado con FIDEICOMISO NUMERO F/00185 (FIMPE), con vigencia del 17 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2019, por un valor máximo de \$132 mdp., se determinaron los siguientes aspectos:

Las áreas responsables del contrato (Dirección General Adjunta de Banca Social, Dirección de Canales Masivo y Subdirección de Soporte Operativo a Canales Alterno), no han realizado el pago por concepto de TPV'S devueltas, robadas y diagnosticadas como irreparables al proveedor, en virtud de que los entonces servidores públicos que participaron en la elaboración del anexo técnico, fueron omisos en detallar las especificaciones y condiciones que aseguraran el pago adecuado y oportuno al proveedor.

Se detectó en las gestiones del pago en los diversos oficios de fechas del mes de diciembre de 2019 a septiembre del presente ejercicio, entre el proveedor y el banco, que se solicitan condiciones no previstas en el contrato, tal como estados financieros auditados al FIMPE de los ejercicios 2019 al 2018, registros contables de 1,774 TPV'S, donde se observe la fecha de alta (adquisición de TPVS) y como se fue depreciando cada año en la pérdida del valor de bien y Descripción detallada del cálculo de depreciación de cada uno de los equipos.

Cabe señalar que el numeral 3.-Renta de Terminales punto de venta biométricas de la cláusula primera. - Objeto del contrato señala: "Al momento de la pérdida robo o daño irreparable de la TPV, BANSEFI pagará las TPV'S a valor libros, cantidad que será cubierta en la factura correspondiente".

Asimismo, en el Anexo Técnico se indica en el numeral 3.5 Recuperación del Inventario. – "Al terminó de la vigencia del contrato el BANSEFI ser el responsable de que todo el equipo sea entregado al prestador del servicio en el domicilio que este indique de conformidad con las condiciones señaladas anteriormente mediante oficio y como se indica a continuación:

- a) El retorno de TPVS no debe sobrepasar 4 meses a la notificación de entrega de BANSEFI.
- b) En el supuesto de que BANSEFI no devuelva alguna de las TPVS a el prestador del servicio, en el plazo antes señalado BANSEFI, deberá pagar el valor contable o valor en libros de las TPVS no devueltas, así como de las TPVS diagnosticadas como irreparables".

### Recomendaciones

**Correctiva:**

La Dirección General Adjunta de Banca Social deberá instruir a los servidores públicos encargados de la administración del contrato y verificación de los servicios, para que se proporcione a este OIC, un informe circunstanciado motivado y fundamentado, que aclare los aspectos observados y proporcione la evidencia documental para el pago que corresponda al proveedor de los equipos mencionados, o en su caso la negativa del mismo con las justificaciones fundamentadas.

**Preventiva:**

La Dirección General Adjunta de Banca Social deberá instruir a las áreas a su cargo que administran los servicios contratados, para que durante la elaboración del anexo técnico se establezcan todas las especificaciones necesarias, que permitan asegurar los derechos y obligaciones del proveedor y alejar a ésta institución, de pagos inadecuados y riesgos a demandas futuras, que permutan en un daño patrimonial al Banco, así como presuntas responsabilidades administrativas a los servidores públicos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y normatividad en la materia.

De lo anterior, deberá informar y enviar evidencia documental a este Órgano Interno de Control, sobre las acciones realizadas con la finalidad de

De acuerdo al oficio DGABS/DCM/433/2020 de fecha 6 de marzo del 2020, existen 3 facturas pendientes de pago que suman el importe de \$11,177,882.53 más IVA por las cantidades siguientes:

Factura	Concepto	Cantidad	Importe
FB1960	TPVS Irreparables	1042	3,850,792.85
FB1961	TPVS no devueltas	1774	7,303,555.40
FB1962	TPVS Siniestradas	6	23,534.28
<b>Total</b>			<b>11,177,882.53</b>

Lo anterior, denota irregularidades en la elaboración del contrato, incumplimiento con los artículos 45, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no indicar claramente en el contrato la forma y términos en los cuales debían entregarse las terminales punto de venta y con qué requisitos o documentos ampararía el pago al proveedor.

**Causa:**

Omisión de los servidores públicos en detallar las especificaciones y condiciones que aseguraran el pago adecuado y oportuno al proveedor, de los productos y servicios de éste contrato, así como para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

**Efecto:**

Falta de legalidad en la determinación de los montos y conceptos a pagar, de las especificaciones y condiciones que aseguran el pago adecuado y oportuno al proveedor de los servicios contratados.

**Fundamento legal:**

Apartado 3 (numeral 3, 3.2, 3.4 y 3.5) del Anexo Técnico, así como el numeral 3, 3.4 y 3.5 del contrato de la cláusula PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO Artículo 45 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Artículo 7 fracción I, VI y IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas  
Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

atender las recomendaciones mencionadas.

Fecha compromiso: 4 Septiembre 2020

Servidor Público responsable de su atención:

Dirección General Adjunta de Banca Social

Nombre: Claudia Paola Danfingra

Panagua.

Cargo: Directora de Canales Masivos

Firma:



Fecha de firma:

30 septiembre 2020

Lic. Nanci Hernández Muñoz  
Especialista Técnico Superior  
Auditora

C.P. Salvado Oliva García  
Especialista Técnico Superior  
Jefe de Grupo

Lic. Oscar Montoya Pérez  
Titular del Área de Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.  
Coordinador de la Auditoría